

DEL

CANTON QUITO

* * * * *

CAMBIO DE DENOMINACION Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑIA :

ENLACEFONDOS SOCIEDAD
ANONIMA ADMINISTRADORA
DE FONDOS a ENLACE -
FONDOS SOCIEDAD ANONIMA
ADMINISTRADORA DE FONDOS
Y FIDEICOMISOS. -

CUANTIA: INDETERMINADA.-

x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

Di: 3,

Enlacefondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos, según se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
SEÑOR NOTARIO: El el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la presente de **CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DE ESTATUTOS** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor RAMIRO PAREDES ROMO en calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de Enlacefondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos, según se desprende del nombramiento que se adjunta; el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y hábil en derecho.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Enlacefondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos se constituyó originalmente como EQUIFONDOS SOCIEDAD FIDUCIARIA Y ADMINISTRADORA DE FONDOS S. A., mediante escritura pública otorgada el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil el siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; posteriormente cambió su denominación a Enlacefondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos y reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, el ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, bajo el número trescientos cincuenta y nueve.- b) Con fecha veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se llevó a cabo la Junta Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía Enlacefondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos, la cual decidió, según consta

214

三三三三

11 12 13

11

11 12 13

== 22 ==

18 19 20

==

=====

== ==

==

— — — — —

— 222 —

=====

===== DOCUMENTOS HABILITANTES : =====

Quito, 5 de mayo de 1997

Señor
Ramiro Paredes
Ciudad.-

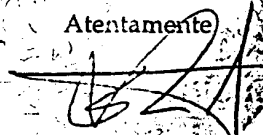
De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de ENLACEFONDOS S.A. lo eligió como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la empresa, por el período estatutario de dos años.

En su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, usted ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la empresa y demás atribuciones otorgadas en el artículo Vigésimo Séptimo del estatuto Social ..

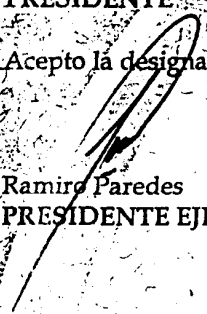
ENLACEFONDOS S. A. se constituyó originalmente como EQUIFONDOS SOCIEDAD FIDUCIARIA YA DMINISTRADORA DE FONDOS S.A. mediante escritura pública otorgada el 25 de agosto de 1994 ante la Notaria Segunda del Cantón Quito Dra. Ximeria Moreño de Solines, inscrita en el Registro mercantil el 7 de septiembre del mismo año. Cambió su denominación a ENLACEFONDOS S.A. y reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito Dr. Enrique Díaz, el día 8 de octubre de 1996 y fue legalmente inscrita el 18 de febrero de 1997 bajo el No 359 tomo 128 del Registro Mercantil del Cantón Quito.

Atentamente



Santiago Ribadeneira-Troya
PRESIDENTE

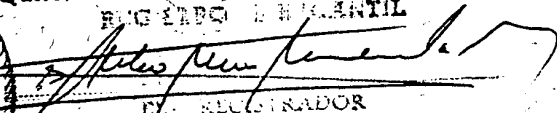
Acepto la designación.



Ramiro Paredes
PRESIDENTE EJECUTIVO

Con esta fecha queda inscrita el presente documento bajo el No **2822** del Registro de Nombramientos Tomo **128** Quito, a **27 MAYO 1997**

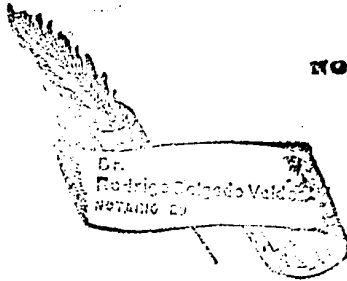



EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA H.

000000 01

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que
obra de 1- foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documen-
to que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido
de todo lo cual doy fe
Quito: a. 26 de Marzo de 1.999

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON





ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ENLACE FONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS

En la ciudad de Quito, a los veintitrés días del mes de diciembre de 1998, en domicilio principal de la compañía ubicado en la Avenida Amazonas 3887 y Corea, Edificio Grupo Enlace, sexto piso siendo las 16h00 se reúnen las siguientes personas:

Banco Solidario S.A. propietario de dos millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, lo cual representa el 49% del capital pagado, debidamente representada por el señor Santiago Ribadeneira Troya; Enlace Inmobiliaria S.A. Enlacein propietaria de Setecientas sesenta y siete mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, lo cual representa el 16% del capital pagado, debidamente representada por el señor Santiago Benavides Ormaza; Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, propietaria de Un millón seiscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, lo cual representa el 35% del capital de la compañía, debidamente representada por el Doctor Hernán Cobo Salinas.

Preside la Junta el señor Santiago Ribadeneira Troya y actúa como secretario el señor Ramiro Paredes Romo.

Una vez constatada la presencia del 100% del capital pagado de la compañía y de conformidad con lo estipulado por el artículo 280 de la Ley de Compañías, los accionistas acuerdan unánimemente en celebrar la presente junta universal extraordinaria de accionistas para tratar el siguiente orden del día:

1. Cambio de denominación de Enlacefondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos por Enlacefondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos y Fideicomisos.
2. Reforma parcial de los estatutos sociales de Enlace Fondos S.A. Administradora de Fondos

El Presidente da lectura al proyecto de reformas a los estatutos sociales de Enlacefondos Sociedad Anónima Administradora de Fondos, cuyo texto es el que sigue a continuación:

ESTATUTOS SOCIALES DE ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.-

CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-

ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS es una sociedad anónima fiduciaria, administradora de fondos, y emisora de procesos de titularización, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por la Ley de Compañías, la Ley de Mercado de Valores, las demás Leyes de la República del Ecuador, las disposiciones reglamentarias dictadas por la Superintendencia de Compañías y por los presentes Estatutos.

ARTICULO CUARTO .-OBJETO SOCIAL.- ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, tiene por objeto social administrar negocios fiduciarios definidos en la Ley de Mercado de Valores, así como también a fondos de inversión administrados y colectivos, actuar como agente de manejo y emisor de procesos de titularización, y, representar a fondos internacionales de inversión.

Podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y sus reglamentos, que sean acordes a su objeto y necesarias o convenientes para su cumplimiento,

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS es de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE SUCRES (s/. 9.590.000.000) y el capital suscrito y pagado es de cuatro mil setecientos noventa y cinco millones de sucres (s/. 4.795.000.000) dividido en cuatro millones setecientos noventa y cinco mil acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de mil sucres cada una, numeradas de la uno a la cuatro millones setecientos noventa y cinco mil inclusive, que podrá ser suscritas y pagadas de acuerdo con la normas legales y reglamentarias pertinentes. ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS podrá resolver la emisión de acciones preferidas, en las condiciones y con los privilegios que determine el directorio en cada caso.

El capital suscrito y pagado es equivalente a la fecha de suscripción de este contrato a ciento cincuenta mil UVC conforme lo establece el artículo 98 inciso segundo de la nueva Ley de Mercado de Valores.

ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente Ejecutivo y por el Presidente del Directorio.

CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL Y DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION:

ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS será administrada por el Directorio, la Presidencia Ejecutiva, la Vicepresidencia Ejecutiva, y el Comité de Inversiones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- El Presidente Ejecutivo y el Presidente del Directorio conjunta o individualmente, convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten en las respectivas convocatorias.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General estará dirigida por el Presidente del Directorio y en caso de falta, ausencia o impedimento por un miembro del Directorio elegido por los asistentes a la Junta. Actuará como secretario el Presidente Ejecutivo de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, por la persona a quien la Junta designe como Secretario ad-hoc. El Presidente y el Secretario de la Junta suscribirán el acta



correspondiente. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir hasta cinco vocales del Directorio y sus suplentes, que pueden ser accionistas o no, por el período de dos años, en la forma determinada en el artículo Decimoctavo de estos estatutos. b). Nombrar al auditor externo y comisario por un periodo de dos años, de entre la terna que presentare el Directorio. c) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores, auditores y dictar las resoluciones correspondientes, d) Resolver la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar en cualquier tiempo, por causas legales, la remoción de los administradores, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos Estatutos o el Directorio. f) Decidir el aumento o disminución del capital autorizado, suscrito y pagado, la fusión, transformación, disolución y liquidación de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y cualquier otra reforma al contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS. g) Fijar el monto de las utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales. h) Acordar la emisión de obligaciones o papeles de deuda. i) Ejercer todas las demás atribuciones que la ley señale para la Junta General.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- VOTACION PARA ELEGIR DIRECTORES.- La Junta General elegirá a los Directores Principales y Suplentes mediante votación escrita y por mayoría simple. En caso de falta, ausencia o impedimento de un Director Principal, le sustituirá el respectivo suplente. Si la falta, ausencia o impedimento del Director principal fuere definitiva, se principalizará el respectivo suplente, hasta que la Junta General resuelva sobre el particular y se designará el nuevo Director suplente de quien se principalizó. El Directorio estará conformado siempre por un número de vocales impar.

ARTICULO DECIMO NOVENO: REUNIONES DEL DIRECTORIO.- El directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente, por lo menos cada sesenta días y extraordinariamente, cuando sea convocado por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo o por cualquiera de ellos a petición de dos Directores. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador. Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán mediante comunicación escrita con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. A los Directores residentes en el exterior se les convocará además por fax o correo electrónico cuando así lo hubiesen solicitado por escrito y registrado sus direcciones en la compañía. A las sesiones extraordinarias se les convocará por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. El Directorio podrá reunirse válidamente sin convocatoria si estuviesen presentes todos los vocales principales o sus respectivos suplentes. Los acuerdos del Directorio, tomados dentro de sus atribuciones, serán obligatorios para todos los socios y deberán levantarse actas de las sesiones firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- INHABILIDADES.- A efectos de determinar las inhabilidades para el ejercicio de las funciones del Directorio de la Compañía se aplicará lo contemplado en el artículo 106 de la Ley de Mercado de Valores

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Elegir de entre los vocales principales del Directorio al Presidente del Directorio por el periodo de dos años, b) Nombrar al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS por el período de dos años y fijar sus remuneraciones. c) Aprobar el

presupuesto anual de ingresos y gastos generales que someta a su consideración el Presidente Ejecutivo, en el que constará su sueldo, el sueldo del Vicepresidente Ejecutivo y el de los demás funcionarios y empleados; d) Fijar las remuneraciones de los vocales del Directorio; e) Nombrar a petición del Presidente Ejecutivo, a los Vicepresidentes, Gerentes y/o Directores de las áreas, Contador y demás administradores, y, señalar sus facultades en los nombramientos que sean otorgados; f) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que otorgue poderes generales o especiales; g) Determinar la cuantía hasta la cual el Presidente Ejecutivo podrá realizar cualquier operación o negocio o constituir hipoteca, prenda u otra garantía a cargo del patrimonio de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; h) Resolver sobre la compraventa, enajenación, y constitución de gravámenes de los bienes inmuebles de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; i) Nombrar las personas que integrarán el Comité de Inversiones, debiendo para el efecto tener en cuenta los impedimentos que se determina en la Ley y fijar sus remuneraciones, j) Resolver sobre cualquier duda relacionada con la aplicación de los presentes estatutos; k) Acordar la creación o supresión de agencias y sucursales; l) Ejercer todas las demás funciones señaladas en estos estatutos y otras que fuesen necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que fueren privativos de otros órganos DE ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; m) Autorizar a los administradores a participar en actividades o negocios que no sean inherentes al cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMITE DE INVERSION.- Es el encargado de fijar y definir las políticas de los fondos de inversión, negocios financieros y otros, y, supervisar el cumplimiento de dichas políticas. Quienes lo conformen deberán acreditar experiencia mínima de tres años en el sector financiero, bursátil, o afines, y estará integrado en un principio por cinco miembros y posteriormente los que determine el Consejo Nacional de Valores, mediante norma de carácter general y con las respectivas limitaciones. Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los asistentes

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- INHABILIDADES.- No podrán ser miembros del Comité de Inversiones quienes se encuentren inmersos en las prohibiciones o inhabilidades determinadas en el artículo 106 de la Ley de Mercado de Valores.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Presidente Ejecutivo, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la administradora de fondos y fideicomisos en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. En caso de falta o ausencia temporal del Presidente Ejecutivo lo reemplazará el Vicepresidente Ejecutivo, quien asumirá todos los deberes, responsabilidades y atribuciones del titular, y a falta de este lo reemplazará el Presidente del Directorio o la persona que éste designe mediante poder y previa autorización del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Corresponde al Presidente: a) Suscribir los títulos de acciones; b) Tendrá subsidiariamente la representación legal y reemplazará al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo en su ausencia c) Dirigir las sesiones del Directorio; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; e) Delegar mediante poder en terceras personas y previa autorización del Directorio la representación legal.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo tiene la representación legal, Administrativa, judicial y extrajudicial de



ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, tiene además los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) convocar las sesiones de la Junta General, b) Presentar anualmente al Directorio y luego a la Junta General Ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS con el balance general y el estado de pérdidas y ganancias; c) Presentar bimestralmente al directorio un informe sobre la situación de la compañía, balances, estados de pérdidas y ganancias y cualquier otra información que se solicitare; d) elaborar un proyecto de presupuesto anual y presentarlo al Directorio, e) Responder por los bienes, valores y archivos de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; f) Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones; g) Actuar como secretario de la Junta General y del Directorio; y ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social de la Compañía; h) Delegar atribuciones administrativas a los funcionarios que crea conveniente; i) Proponer al directorio el nombramiento de los funcionarios subalternos determinados en el artículo veinte y dos del presente estatuto; j) Análisis sectorial en los que la compañía actúe; k) Otorgar previa autorización de Directorio poder especial a terceros, para suscribir negocios de la compañía o ejercer representación legal.

ARTICULO TRIGESIMO.- No pueden ser administradores de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, aquellos que se encuentren inmersos en la inhabilidades señalados en los numerales uno al cinco del artículo 7 de la Ley de Mercado de Valores, e impedimentos señalados en el artículo 106 de la misma ley, tampoco lo pueden ser sus arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma. Para desempeñar el cargo de administrador precisa tener la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que el Código de Comercio establece para ello.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PROHIBICIONES.- Los administradores no podrán ser los beneficiarios de fideicomisos en los cuales ENLACEFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS actúe como fiduciaria, ni tampoco hacer por cuenta de ENLACEFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS operaciones ajenas a su objeto. Hacerlo significa violación de las obligaciones de administración y del mandato que tuvieren. Les está prohibido también negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía que administren. Quienes presten sus servicios como funcionarios o empleados de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS deberán obtener autorización escrita del Directorio para desempeñar cualquier otra función o actividad, sea esta lucrativa o no. No podrán conceder por sus propios derechos avales o garantías a favor de personas naturales o jurídicas sin autorización previa del Directorio.

CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE FISCALIZACION:

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: AUDITORIA EXTERNA.- La auditora externa para el ejercicio de sus funciones deberá estar inscrita en el Registro de Mercado de Valores, quien será independiente de la empresa auditada sin perjuicio de lo que se establece en la Ley. No podrán ejercer ésta actividad quienes estén contemplados bajo las inhabilidades del artículo 197 de la Ley de Mercado de Valores. Sus obligaciones y responsabilidades están determinadas el título XXI de la Ley de Mercado de Valores. Presentará anualmente un dictamen sobre los estados financieros de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS para conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas, la misma que no podrá conocer el balance anual, ni aprobarlo, sin dicho informe. Estos informes los presentará sin perjuicio de los que debe presentar como auditor externo.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General designará cada año a un comisario principal, de la terna que para tales efectos le presentará el directorio de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS. Adicionalmente deberá designar a un comisario suplente de la misma terna. El Comisario podrá o no ser accionista de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, pudiendo ser elegido indefinidamente y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. La Junta General podrá revocar el nombramiento del comisario principal o suplente en cualquier tiempo. Las atribuciones y deberes del comisario es la de fiscalizar en todas sus áreas la Administración de la Compañía, a más de las señaladas en las leyes y reglamentos respectivos para el ejercicio de este cargo. No podrán ser comisarios quienes se encuentren inmersos en cualquiera de las inhabilidades contempladas en el artículo 317 de la Ley de Compañías.

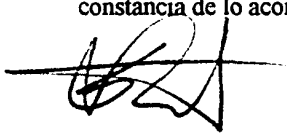
Hasta aquí el proyecto de reformas

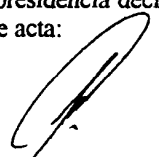
Una vez que ha sido puesto en conocimiento de la Junta el proyecto de reformas parciales a los estatutos de la compañía, ésta resuelve de forma unánime aprobar en su totalidad dicha reforma, por lo tanto, autorizan de forma expresa al Presidente Ejecutivo de la compañía, a fin de que proceda a suscribir cuanto acto fuere necesario para el perfeccionamiento de la reforma de los estatutos.

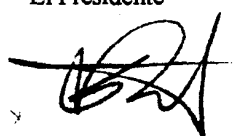
La presidencia concede un receso de treinta minutos a fin de que secretaria elabore el acta correspondiente.

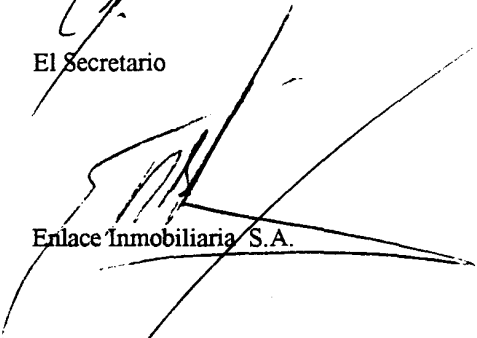
Reinstalada la sesión a las 16h30 y una vez que fue constatado el quórum inicial, la presidencia procede a dar lectura a la presente acta, la cual es aprobada y ratificada por los asistentes a ella.

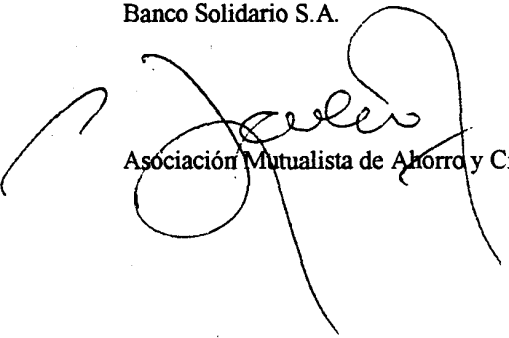
Una vez agotado el único punto del orden del día, la presidencia declara terminada la presente junta y en constancia de lo acordado en ella, suscriben la presente acta:


El Presidente


El Secretario


Banco Solidario S.A.


Enlace Inmobiliaria S.A.


Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

ESTATUTOS SOCIALES DE ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.-

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-

ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS es una sociedad anónima fiduciaria, administradora de fondos, y emisora de procesos de titularización, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por la Ley de Compañías, la Ley de Mercado de Valores, las demás Leyes de la República del Ecuador, las disposiciones reglamentarias dictadas por la Superintendencia de Compañías y por los presentes Estatutos

ARTICULO CUARTO .-OBJETO SOCIAL.- ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, tiene por objeto social administrar negocios fiduciarios definidos en la Ley de Mercado de Valores, así como también a fondos de inversión administrados y colectivos, actuar como agente de manejo y emisor de procesos de titularización, y, representar a fondos internacionales de inversión.

Podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y sus reglamentos, que sean acordes a su objeto y necesarias o convenientes para su cumplimiento,

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS es de NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE SUCRES (s/. 9.590.000.000) y el capital suscrito y pagado es de cuatro mil setecientos noventa y cinco millones de sucres (s/. 4.795.000.000) dividido en cuatro millones setecientos noventa y cinco mil acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de mil sucres cada una, numeradas de la uno a la cuatro millones setecientos noventa y cinco mil inclusive, que podrá ser suscritas y pagadas de acuerdo con la normas legales y reglamentarias pertinentes. ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS podrá resolver la emisión de acciones preferidas, en las condiciones y con los privilegios que determine el directorio en cada caso.

El capital suscrito y pagado es equivalente a la fecha de suscripción de este contrato a ciento cincuenta mil UVC conforme lo establece el artículo 98 inciso segundo de la nueva Ley de Mercado de Valores.

ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente Ejecutivo y por el Presidente del Directorio.

CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL Y DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION:

ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS será administrada por el Directorio, la Presidencia Ejecutiva, la Vicepresidencia Ejecutiva, y el Comité de Inversiones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- El Presidente Ejecutivo y el Presidente del Directorio conjunta o individualmente, convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con ocho días de anticipación, por lo menos, al

7.
fijado para la reunión. Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten en las respectivas convocatorias. 0

ARTICULO DECIMO SEXTO: ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General estará dirigida por el Presidente del Directorio y en caso de falta, ausencia o impedimento por un miembro del Directorio elegido por los asistentes a la Junta. Actuará como secretario el Presidente Ejecutivo de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, por la persona a quien la Junta designe como Secretario ad-hoc. El Presidente y el Secretario de la Junta suscribirán el acta correspondiente. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir hasta cinco vocales del Directorio y sus suplentes, que pueden ser accionistas o no, por el período de dos años, en la forma determinada en el artículo Decimoctavo de estos estatutos. b). Nombrar al auditor externo y comisario por un periodo de dos años, de entre la terna que presentare el Directorio. c) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores, auditores y dictar las resoluciones correspondientes, d) Resolver la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar en cualquier tiempo, por causas legales, la remoción de los administradores, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos Estatutos o el Directorio. f) Decidir el aumento o disminución del capital autorizado, suscrito y pagado, la fusión, transformación, disolución y liquidación de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y cualquier otra reforma al contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS. g) Fijar el monto de las utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales. h) Acordar la emisión de obligaciones o papeles de deuda. i) Ejercer todas las demás atribuciones que la ley señale para la Junta General.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- VOTACION PARA ELEGIR DIRECTORES.- La Junta General elegirá a los Directores Principales y Suplentes mediante votación escrita y por mayoría simple. En caso de falta, ausencia o impedimento de un Director Principal, le sustituirá el respectivo suplente. Si la falta, ausencia o impedimento del Director principal fuere definitiva, se principalizará el respectivo suplente, hasta que la Junta General resuelva sobre el particular y se designará el nuevo Director suplente de quien se principalizó. El Directorio estará conformado siempre por un número de vocales impar.

ARTICULO DECIMO NOVENO: REUNIONES DEL DIRECTORIO.- El directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente, por lo menos cada sesenta días y extraordinariamente, cuando sea convocado por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo o por cualquiera de ellos a petición de dos Directores. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador. Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán mediante comunicación escrita con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. A los Directores residentes en el exterior se les convocará además por fax o correo electrónico cuando así lo hubiesen solicitado por escrito y registrado sus direcciones en la compañía. A las sesiones extraordinarias se les convocará por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. El Directorio podrá reunirse válidamente sin convocatoria si estuviesen presentes todos los vocales principales o sus respectivos suplentes. Los acuerdos del Directorio, tomados dentro de sus atribuciones, serán obligatorios para todos los socios y deberán levantarse actas de las sesiones firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- INHABILIDADES.- A efectos de determinar las inhabilidades para el ejercicio de las funciones del Directorio de la Compañía se aplicará lo contemplado en el artículo 106 de la Ley de Mercado de Valores

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Elegir de entre los vocales principales del Directorio al Presidente del Directorio por el periodo de dos años, b) Nombrar al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS por el período de dos años y fijar sus remuneraciones. c) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos generales que someta a su consideración el Presidente Ejecutivo,

en el que constará su sueldo, el sueldo del Vicepresidente Ejecutivo y el de los demás funcionarios y empleados; d) Fijar las remuneraciones de los vocales del Directorio; e) Nombrar a petición del Presidente Ejecutivo, a los Vicepresidentes, Gerentes y/o Directores de las áreas, Contador y demás administradores, y, señalar sus facultades en los nombramientos que sean otorgados; f) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que otorgue poderes generales o especiales; g) Determinar la cuantía hasta la cual el Presidente Ejecutivo podrá realizar cualquier operación o negocio o constituir hipoteca, prenda u otra garantía a cargo del patrimonio de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; h) Resolver sobre la compraventa, enajenación, y constitución de gravámenes de los bienes inmuebles de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; i) Nombrar las personas que integrarán el Comité de Inversiones, debiendo para el efecto tener en cuenta los impedimentos que se determina en la Ley y fijar sus remuneraciones, j) Resolver sobre cualquier duda relacionada con la aplicación de los presentes estatutos; k) Acordar la creación o supresión de agencias y sucursales; l) Ejercer todas las demás funciones señaladas en estos estatutos y otras que fuesen necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que fueren privativos de otros órganos DE ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; m) Autorizar a los administradores a participar en actividades o negocios que no sean inherentes al cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMITE DE INVERSION.- Es el encargado de fijar y definir las políticas de los fondos de inversión, negocios financieros y otros, y, supervisar el cumplimiento de dichas políticas. Quienes lo conformen deberán acreditar experiencia mínima de tres años en el sector financiero, bursátil, o afines, y estará integrado en un principio por cinco miembros y posteriormente los que determine el Consejo Nacional de Valores, mediante norma de carácter general y con las respectivas limitaciones. Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los asistentes

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- INHABILIDADES.- No podrán ser miembros del Comité de Inversiones quienes se encuentren inmersos en las prohibiciones o inhabilidades determinadas en el artículo 106 de la Ley de Mercado de Valores.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Presidente Ejecutivo, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la administradora de fondos y fideicomisos en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. En caso de falta o ausencia temporal del Presidente Ejecutivo lo reemplazará el Vicepresidente Ejecutivo, quien asumirá todos los deberes, responsabilidades y atribuciones del titular, y a falta de este lo reemplazará el Presidente del Directorio o la persona que éste designe mediante poder y previa autorización del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Corresponde al Presidente: a) Suscribir los títulos de acciones; b) Tendrá subsidiariamente la representación legal y reemplazará al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo en su ausencia c) Dirigir las sesiones del Directorio; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; e) Delegar mediante poder en terceras personas y previa autorización del Directorio la representación legal.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo tiene la representación legal, Administrativa, judicial y extrajudicial de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, tiene además los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) convocar las sesiones de la Junta General, b) Presentar anualmente al Directorio y luego a la Junta General Ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS con el balance general y el estado de pérdidas y ganancias; c) Presentar bimestralmente al directorio un informe sobre la situación de la compañía, balances, estados de pérdidas y ganancias y cualquier otra información que se solicite; d) elaborar un proyecto de presupuesto anual y presentarlo al Directorio, e) Responder por los bienes, valores y archivos de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; f) Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones; g) Actuar como secretario de la Junta General y del Directorio; y ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el

cumplimiento de la finalidad social de la Compañía; h) Delegar atribuciones administrativas a los funcionarios que crea conveniente; i) Proponer al directorio el nombramiento de los funcionarios subalternos determinados en el artículo veinte y dos del presente estatuto; j) Análisis sectorial en los que la compañía actúe; k) Otorgar previa autorización de Directorio poder especial a terceros, para suscribir negocios de la compañía o ejercer representación legal.

ARTICULO TRIGESIMO.- No pueden ser administradores de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, aquellos que se encuentren inmersos en la inhabilidades señalados en los numerales uno al cinco del artículo 7 de la Ley de Mercado de Valores, e impedimentos señalados en el artículo 106 de la misma ley, tampoco lo pueden ser sus arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma. Para desempeñar el cargo de administrador precisa tener la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que el Código de Comercio establece para ello.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PROHIBICIONES.- Los administradores no podrán ser los beneficiarios de fideicomisos en los cuales ENLACEFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS actúe como fiduciaria, ni tampoco hacer por cuenta de ENLACEFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS operaciones ajenas a su objeto. Hacerlo significa violación de las obligaciones de administración y del mandato que tuvieren. Les está prohibido también negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía que administren. Quienes presten sus servicios como funcionarios o empleados de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS deberán obtener autorización escrita del Directorio para desempeñar cualquier otra función o actividad, sea esta lucrativa o no. No podrán conceder por sus propios derechos avales o garantías a favor de personas naturales o jurídicas sin autorización previa del Directorio.

CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE FISCALIZACION:

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: AUDITORIA EXTERNA.- La auditora externa para el ejercicio de sus funciones deberá estar inscrita en el Registro de Mercado de Valores, quien será independiente de la empresa auditada sin perjuicio de lo que se establece en la Ley. No podrán ejercer esta actividad quienes estén contemplados bajo las inhabilidades del artículo 197 de la Ley de Mercado de Valores. Sus obligaciones y responsabilidades están determinadas el título XXI de la Ley de Mercado de Valores. Presentará anualmente un dictamen sobre los estados financieros de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS para conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas, la misma que no podrá conocer el balance anual, ni aprobarlo, sin dicho informe. Estos informes los presentará sin perjuicio de los que debe presentar como auditor externo.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General designará cada año a un comisario principal, de la terna que para tales efectos le presentará el directorio de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS. Adicionalmente deberá designar a un comisario suplente de la misma terna. El Comisario podrá o no ser accionista de ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, pudiendo ser elegido indefinidamente y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. La Junta General podrá revocar el nombramiento del comisario principal o suplente en cualquier tiempo. Las atribuciones y deberes del comisario es la de fiscalizar en todas sus áreas la Administración de la Compañía, a más de las señaladas en las leyes y reglamentos respectivos para el ejercicio de este cargo. No podrán ser comisarios quienes se encuentren inmersos en cualquiera de las inhabilidades contempladas en el artículo 317 de la Ley de Compañías.

TESTADO: ENLACE FONDOS.-no corre.- INTERLI
NEADO: ENLACEFONDOS.-vale.- 187

Se otorgó
ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Qui
to, a cinco de Abril de mil novecientos no-
venta y nueve. -



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

A large, stylized handwritten signature in the bottom right corner of the page. The signature is written in dark ink and appears to be a cursive representation of the name "Rodrigo Salgado Valdez".



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

0 10

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías en su resolución número 99.1.1.1.2104 de fecha 27 de agosto de 1999; Tomé nota de la escritura de cambio de denominación y Reforma de Estatutos de la Compañía ENLACEFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS a ENLACE-FONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno el 26 de marzo de 1999, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía EQUIFONDOS SOCIEDAD FIDUCIARIA Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. otorgada ante mí, el 25 de agosto de 1994.-

QUITO, A 4 DE OCTUBRE DE 1999.-

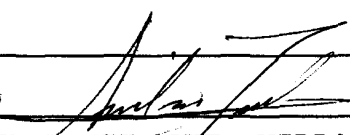
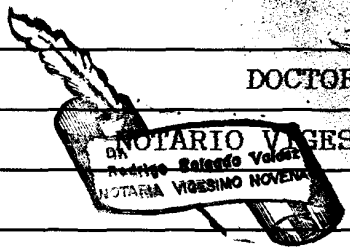
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



RA-

1 ZON: Mediante Resolución número 99.1.1.1.2104.dic-
2 tada por la Superintendencia de Compañías el 27 de
3 Agosto de 1.999, fue aprobada la escritura pública
4 de Cambio de denominación y Reforma de Estatutos
5 de la compañía "ENLACEFONDOS SOCIEDAD ANONIMA
6 ADMINISTRATIVA DE FONDOS A ENLACE-FONDOS S.A.
7 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS , otorgada
8 en esta Notaria el 26 de Marzo de 1999.- Tomé
9 nota de este particular al margen de la respectiva
10 matriz .- Quito a, 04 de Octubre de 1.999.-
11

12
13 
14 DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS
15 NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO
16 

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27 RA-
28



000000 11

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

CON: - En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **DOS MIL CIENTO CUATRO**, del **SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO ENCARGADO**, de 27 de Agosto de 1999, bajo el número **2475** del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo **130**. - Se tomó nota al margen de las inscripciones números: - **2183** del **REGISTRO MERCANTIL**, de siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a Fojas **4101**, tomo **125**; y, número **359** del **REGISTRO MERCANTIL**, de diez y ocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete, a Fojas **549**, tomo **128**. - Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPAÑIA " ENLACEFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS " por la de " ENLACEFONDOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS "**; Y, **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**. - Otorgada el 26 de Marzo de 1999, ante el **NOTARIO VIGESIMO NOVENO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el **Repertorio** bajo el número **018724**. - Quito, a doce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - **EL REGISTRADOR**. -

Dr. RAÚL BAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



DVN. -